NUM. 2026
FECHA 13 de febrero de 1976 3:00 P.M.
APROBADO JUAN A. ALBORS
Secretario de Estado
POR: María Alba de Díaz
Secretaria Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGRICOLA DE PUERTO RICO
Santurce, Puerto Rico

ENMIENDA AL ARTICULO I DEL REGLAMENTO PARA REGIR UN PROGRAMA DE COMPLEMENTO DE PRECIO COMO INCENTIVO DE PRODUCCION POR EL AZUCAR QUE SE PRODUZCA DURANTE LA ZAFRA DE 1976, APROBADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1975.

SECCION 1 - Se enmienda el Artículo I del Reglamento para Regir un Programa de Complemento de Precio Como Incentivo de Producción Por el Azúcar que se Produzca Durante la Zafra de 1976, aprobado el 10 de noviembre de 1975, para que lea como sigue:

Artículo I - Elegibilidad

Serán elegibles para recibir los beneficios de este Programa únicamente los colonos privados e independientes que entreguen sus cañas a las centrales operadas por la Corporación Azucarera de Puerto Rico para su molienda durante el año zafra 1975-76, y la Corporación Azucarera propiamente en su capacidad de entidad gubernamental encargada de rehabilitar la industria azucarera; disponiéndose que los beneficios a la Corporación Azucarera se harán en forma de aportación al capital contribuído de la misma.

SECCION 2 - Esta enmienda la promulga el Secretario de Agricultura bajo la autoridad que le confiere la Ley Núm. 62, aprobada el 30 de mayo de 1973. La misma entrará en vigor a los treinta días después de radicarse en la Oficina del Secretario de Estado el original y dos copias de sus textos en español e inglés, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 112, del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de febrero de 1976.

Antonio González Chapel
Secretario de Agricultura